

NORMAS

PARA EFECTUAR FISCALIZACIONES

POSTERIORES A LOS

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

SA-N-009.01

**I. OBJETIVO**

Efectuar la verificación posterior de la documentación que presenten los postores ganadores en los procesos administrativos, con la finalidad de determinar su autenticidad.

**II. ALCANCE**

A la Subgerencia de Logística y al Departamento de Abastecimiento de la Gerencia de Administración de Recursos.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 685 Ley de Creación de SERPOST S.A.
- 3.2. Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, aprueba los lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública.
- 3.3. Estatuto Social de SERPOST S.A.
- 3.4. Normativa interna
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 3.6. Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**IV. NORMAS**

1. La Subgerencia de Logística, a través del Departamento de Abastecimiento, efectuará una fiscalización posterior a los documentos que reciba de los postores ganadores de procesos administrativos, y se desarrolla de forma reservada por lo que el inicio del procedimiento de fiscalización no es notificado a los proveedores, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, salvo en los casos que se requiera verificar alguna información directamente con el proveedor investigado.
2. El Departamento de Abastecimiento verificará, a través de muestreos aleatorios que los expedientes de contrataciones cuenten con la documentación sustentatoria apropiada y veraz de un determinado proceso administrativo.
3. El Departamento de Abastecimiento definirá los criterios para efectuar el muestreo aleatorio para la verificación de la documentación.
4. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el postor ganador, se declarará la nulidad del proceso administrativo, sustentado en dicha declaración, información o documento, debiéndose poner en conocimiento del Tribunal y de la



SA-N-009.01



Procuraduría Pública del OSCE a fin de que, de acuerdo con sus atribuciones, adopten las acciones legales correspondientes.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



1. El presente documento deroga a las Normas para efectuar fiscalizaciones posteriores a los procesos administrativos (SA-N-009.00), aprobada con fecha 15 de junio del 2015.

2. HISTORIAL DE VERSIONES

Código	Nombre	Fecha
SA-N-009.00	Normas para efectuar fiscalizaciones posteriores a los procesos administrativos	15/06/2015

VI. AUTORIZACIÓN

El presente documento queda aprobado por Gerencia General y entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Lima, 03 MAR. 2025


ALEXANDER INFANTES POMAR
Gerente General
Serpost
El Correo del Perú

